



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### **GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)**

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, de la Dirección General de Profesionales, por la que se concede plazo para la presentación de la documentación acreditativa de méritos y requisitos, en su caso, correspondientes a la actualización de los méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales de candidatos definitivos y de las nuevas inscripciones registradas, de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal de las categorías de Licenciado Especialista (a excepción de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria) y de Médico de Urgencias Hospitalarias.*

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2020 (B.O.C. y L. de 12 de noviembre) de la Dirección General de Profesionales, se determinaba la fecha de corte, hasta la que se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones que se efectúen y las actualizaciones de méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales, para la elaboración de los nuevos listados de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal de las categorías de Licenciado Especialista (a excepción de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria) y de la de Médico de Urgencias Hospitalarias,

En el apartado tercero de dicha resolución, se estableció el día 4 de diciembre de 2020 como fecha de corte.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, relativo a la elaboración de los nuevos listados de bolsa de empleo de las categorías aludidas conforme a la fecha de corte fijada, se tendrán en cuenta las siguientes inscripciones registradas:

- Por una parte, las «NUEVAS» inscripciones de aspirantes con solicitud registrada a fecha de corte (4 de diciembre de 2020) que no hayan sido incorporadas por ninguno de los procedimientos específicos establecidos.
- Por otra parte, las «ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES» de baremos, tipos de llamamientos o áreas realizadas en la aplicación informática y REGISTRADAS a fecha de corte (4 de diciembre de 2020), por aquellos que ya figuran en los «Listados DEFINITIVOS DE CANDIDATOS» (aprobados por la Resolución de 10 de septiembre de 2020 (B.O.C. y L. de 23 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León).

- Asimismo, a la hora de confeccionar los nuevos listados de bolsa de empleo de las categorías de Licenciados Especialistas (a excepción de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria) y de Médico de Urgencias Hospitalarias, se tendrán en cuenta las incorporaciones que se han realizado hasta el 4 de diciembre de 2020, por los Procedimientos ESPECÍFICOS, regulados en el artículo 15 (por finalización de formación especializada), en el artículo 16 (por no haber tenido oportunidad de incorporarse a ningún corte) y en el artículo 17 (en casos de inaplazable o urgente necesidad).

Visto lo que antecede, y en uso de las competencias atribuidas por la mencionada normativa, esta Dirección General de Profesionales

#### ACUERDA

*Primero.*– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (titulación, nacionalidad distinta de la española) y de los méritos inscritos en el autobaremo, a todos los NUEVOS ASPIRANTES que figuran en el ANEXO I.

*Segundo.*– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de la NUEVA documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS de los candidatos que figuran en el ANEXO II.

Aquellos que estaban incluidos en los listados definitivos de candidatos que figuraban en la Resolución de 10 de septiembre de 2020 (B.O.C. y L. de 23 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, que posteriormente hayan renunciado a la solicitud inicial y hayan registrado una nueva, aparecerán incluidos en el Anexo correspondiente.

*Tercero.*– Con respecto a los que figuran en el tercer apartado de los indicados anteriormente, incorporaciones realizadas por los Procedimientos «ESPECÍFICOS», existen integrantes cuyo autobaremo ha sido objeto de comprobación y otros integrantes a los que su autobaremo no ha sido comprobado y validado al no haber sido llamados para formalizar algún tipo de nombramiento. (ANEXO III).

En consecuencia con ello, se concede igualmente a todos estos un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de la documentación correspondiente, en función de que haya sido validado o no su autobaremo:

- Los que hayan sido incorporados por alguno de los procedimientos específicos regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio y cuyo autobaremo haya sido VALIDADO (por haber sido objeto de algún nombramiento), podrán presentar documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS desde el día 15 de junio de 2019 hasta el 4 de diciembre de 2020 (ambos incluidos).
- Los que hayan sido incorporados por alguno de los procedimientos específicos regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio y cuyo autobaremo NO haya sido VALIDADO, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (titulación, nacionalidad distinta de la española) y de los méritos inscritos hasta el 4 de diciembre de 2020.

*Cuarto.*– Los interesados incluidos en los Anexos I, II y III, mencionados anteriormente, deberán aportar copia simple de la documentación que se presente (no es necesaria su compulsión), junto con el ANEXO IV debidamente firmado por el interesado.

*Quinto.*– Durante el plazo concedido, todos los incluidos en los ANEXOS I, II y III podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas sobre los datos publicados o sobre su no inclusión expresa en los listados.

*Sexto.*– En los listados citados en los puntos anteriores (ANEXOS I, II y III), NO APARECEN INCLUIDOS aquellos que, no cumpliendo el requisito de la nacionalidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León han sido objeto de contratación al haberles EXIMIDO DEL REQUISITO DE LA NACIONALIDAD, ante necesidad y urgencia de la provisión del puesto e inexistencia de candidatos que cumplan con dicho requisito.

Estos aspirantes no pueden ser objeto de inclusión en ningún listado de bolsa de empleo al carecer de uno de los requisitos exigidos para formar parte de dicha bolsa, sin perjuicio de la posibilidad de su contratación de forma excepcional y en los supuestos determinados establecidos anteriormente.

En todo caso, si al examinar la documentación de alguno de los aspirantes que figuren en los Anexos se comprobara que no cumplen el requisito de nacionalidad serán excluidos de los posteriores listados.

*Séptimo.*– Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, en el supuesto de que SE HAYA PRESENTADO en la anterior fecha corte la DOCUMENTACIÓN acreditativa de los requisitos y méritos exigidos, y no se haya producido ninguna variación, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR NUEVAMENTE la misma.

Asimismo, si se hubiera introducido ALGÚN CAMBIO respecto a la valoración anterior (valoración realizada a 14 de junio de 2019), solamente deberá presentar la documentación acreditativa de los NUEVOS MÉRITOS, indicándolo así expresamente en el momento de su presentación. (Con respecto a los cambios que se efectúen en áreas o tipos de llamamientos no es necesario aportar ninguna acreditación de los mismos).

Los errores en los datos personales (nombre y apellidos) que se observen en los listados publicados deberán ser corregidos por los propios interesados accediendo a la aplicación informática, ya que la publicación se efectúa conforme a lo así grabado por los mismos.

La presentación de la documentación habrá de llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente formato, para facilitar su comprobación:

El interesado deberá presentar, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, el ANEXO IV, en el que deberá numerar la documentación presentada (ejemplo: Experiencia profesional: Desde página 1 hasta la 15, Formación continuada: Desde la página 16 hasta la 50 y así sucesivamente).

El ANEXO IV está disponible en la página web del portal de salud [https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos\\_selectivos/nuevo-procedimiento-](https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/nuevo-procedimiento-)

[bolsas-empleo/convocatorias-abiertas/licenciados-especialistas-excepcion-l-medicina-familiar-com/corte-2020](https://www.bocyl.es/bolsas-empleo/convocatorias-abiertas/licenciados-especialistas-excepcion-l-medicina-familiar-com/corte-2020).

**Octavo.**– La documentación que se presente deberá ser dirigida al órgano gestor establecido en la convocatoria de bolsa de empleo: Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud (Servicio de Selección), sita en el Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid -47007.

A estos efectos, el escrito de presentación, junto con la documentación acreditativa de los méritos podrán presentarse, además de en los registros oficiales a los que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC de las AAPP, en los registros de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Atención Especializada del Servicio de Salud de Castilla y León.

A la hora de presentar la documentación acreditativa de méritos, es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Para la acreditación de haber superado definitivamente ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría/especialidad a la que aspiran en la bolsa, es imprescindible aportar además de la hoja donde figure el nombre del interesado, la copia de la Resolución del Tribunal Calificador publicada oficialmente (en página web o Boletín, según los casos). La aportación solamente de la hoja donde figure el nombre del interesado no será suficiente para su valoración.
- Junto a la documentación acreditativa de los servicios prestados, ha de aportarse copia de certificado de la VIDA LABORAL expedido por el INSS (con el objeto de comprobar el porcentaje de jornada).

**IMPORTANTE:** Este documento (vida laboral) no es suficiente por sí mismo sin la aportación de los correspondientes certificados de servicios prestados.

- Aquellos aspirantes de la Comunidad de Castilla y León que no tuvieran en su poder algún/os certificado/s de curso/s organizados/s por la Gerencia Regional de Castilla y León por no habérselos entregado (solo en este caso), deberá relacionarlos y hacer mención expresa a esta circunstancia a los efectos de su comprobación de oficio.
- En los supuestos en que se haya solicitado la emisión de certificados de servicios prestados y el centro correspondiente no los entregue en el plazo concedido para la presentación de la documentación, será suficiente con aportar copia registrada de la solicitud de las certificaciones de servicios, sin perjuicio de la obligación de remitir los mismos al órgano gestor en cuanto se reciban.

Una vez recibida la documentación presentada por los interesados, se procederá por parte del órgano gestor a la comprobación de la misma y del autobaremo efectuado, para su posterior validación o modificación en función de la documentación acreditativa presentada, procediéndose a la publicación de los correspondientes listados provisionales de candidatos de la bolsa de empleo de las categorías de Licenciado Especialista (a excepción de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria) y de la de Médico de Urgencias Hospitalarias.



*Noveno.*— Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 20 de enero de 2021.

*La Directora General de Profesionales  
de la Gerencia Regional de Salud,  
Fdo.: MERCEDES PÉREZ DE MIGUEL*